

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO PÚBLICO
GUATEMALA, C. A.

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y MINISTERIO PÚBLICO

NOSOTROS: LESBIA CAROLINA ROCA RUANO, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, economista, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro quinientos veintitrés mil trescientos noventa y uno (A-1 523,391), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y representante legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, la que en el curso del presente Convenio será denominada indistintamente como "LA SAT", calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (2) del catorce de enero de dos mil cinco emitido por el Presidente de la República y con la certificación del Acta de toma de posesión del cargo número SAT guión cuatro mil setecientos once (SAT-4711) del diecisiete de enero de dos mil cinco, extendida por el Gerente de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria el veinte de enero de dos mil seis, señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida tres guión setenta y tres, octavo nivel de la zona nueve de esta ciudad; **CARLOS ROBERTO VIELMANN MONTES**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, empresario, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro quinientos un mil cincuenta (A-1 501,050) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de **MINISTRO DE GOBERNACIÓN**, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número ochenta y nueve (89) del veintidós de julio de dos mil cuatro emitido por el Presidente de la República y con la certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número



veinticuatro guión dos mil cuatro (24-2004) del veintidós de julio de dos mil cuatro, extendida por la Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, el veinticuatro de mayo de dos mil seis, señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida cuatro guión sesenta y cuatro zona cuatro de esta ciudad; y **JUAN LUIS FLORIDO SOLIS**, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento veintinueve (A-1 457129) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de **FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número veintitrés (23) del dos de mayo de dos mil seis emitido por el Presidente de la República y con la certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número tres mil novecientos ochenta y dos (3,982) del dos mil seis, extendida por el Secretario General del Ministerio Público el 17 de mayo de dos mil seis, señalo como lugar para recibir notificaciones la octava avenida diez guión sesenta y siete de la zona uno de esta ciudad. Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto, y que en la calidad con que actuamos, celebramos el presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACION**



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
GUATEMALA, C. A.

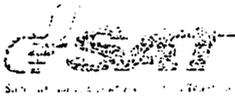


MINISTERIO PÚBLICO
GUATEMALA, C. A.

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y MINISTERIO PÚBLICO

INTERINSTITUCIONAL, se otorga y suscribe con fundamento en los artículos 3 incisos i) y m), 22 y 23 incisos a), b) y e) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 15 y 16 del Acuerdo número 2-98 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, del tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y de los artículos 2 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y 319 del Decreto número 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal y el 88 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Manifiesta la Licenciada Lesbia Carolina Roca Ruano que la SAT es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, con las atribuciones y funciones que le asigna su Ley Orgánica, y demás leyes de la República; que dicha entidad tiene por objeto ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas que le han sido asignadas; que en observancia del compromiso del Gobierno de combatir de manera frontal a la delincuencia organizada, manifiesta que dicha institución se encuentra en plena disponibilidad de colaborar con el Ministerio de Gobernación y Ministerio Público, en proporcionarle la información de carácter público de que dispone la SAT, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de la República, el Código Tributario, la Ley Orgánica de la SAT y leyes impositivas especiales. Continúa manifestando que para la

SAT también es importante obtener la información respecto de los vehículos que han sido robados o bien que presentan alguna alteración o cambio general en las características estructurales de los mismos que no coincidan con los datos registrados en el Registro Fiscal de Vehículos o aquella que sea solicitada por la SAT, así como otro tipo de información pública que de conformidad con la ley le sea proporcionada por dichas instituciones. Por su parte, los señores Carlos Roberto Vielmann Montes y Juan Luis Florido Solís manifiestan que las Instituciones a su cargo son las encargadas de elaborar las políticas, prevenir, investigar y combatir el delito y ejercer la acción penal pública. Es necesario que entre los organismos, instituciones y entidades de Gobierno se mantenga una colaboración para prevenir y erradicar el crimen, la delincuencia, la violencia y la impunidad; lo cual contribuye a que gobernantes y gobernados procedan con absoluto apego al derecho. **TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto el intercambio de información pública entre las instituciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 30 de la Constitución Política de la República, con excepción de la información protegida por garantía de confidencialidad establecida por la Constitución Política de la República o por la legislación ordinaria. El intercambio de información se realizará dentro del ámbito siguiente: a) Coadyuvar en la prevención de actos contra el régimen tributario, de conformidad con la legislación aplicable; b) Coadyuvar en la prevención, control y vigilancia del crimen organizado, de conformidad con la legislación aplicable; c) Coordinar a efecto de agilizar la entrega de la información indicada anteriormente, dentro del marco de la legalidad para la prevención y detección de actividades contra el régimen tributario, crimen organizado, y en caso de



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y MINISTERIO PÚBLICO

indicios de la comisión de un delito, hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes encargadas de la persecución penal pública cumpliendo con la obligación legal de denunciar cualquier hecho delictivo; **d)** Brindar el apoyo institucional en forma recíproca para el debido cumplimiento de este Convenio; y designar a las personas y unidades responsables de garantizar la puesta en marcha de las acciones conjuntas que se establecen; y **e)** Integrar equipos o grupos de trabajo, comisiones oficiales de carácter interinstitucional y comisiones específicas, con personal de cada una de las instituciones signatarias para llevar a cabo las acciones que sean necesarias para la implementación y cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente convenio.

CUARTA: PRINCIPIOS. El presente Convenio se regirá por los principios siguientes: **a)**

Reciprocidad: La carga de las obligaciones y el ámbito de los derechos deben hacerse del conocimiento mutuo por las partes; **b) Gratuidad:** Toda la información y

colaboración se proporcionará en forma gratuita; y **c) Pertinencia:** La información requerida y obtenida al amparo de este Convenio podrá utilizarse únicamente para los

siguientes fines: En el caso de la Superintendencia de Administración Tributaria, para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas de conformidad con su Ley

Orgánica y otras normas aplicables. En el caso del Ministerio de Gobernación, analizar la información que le ayude a combatir el crimen organizado y la delincuencia común y

para el Ministerio Público, realizar la investigación preliminar inmediata, para que los resultados de la investigación que se realiza con las formalidades legales, sea obtenida

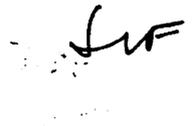
mediante medios idóneos, ágiles y constates en la explotación de la modernización de los sistemas informáticos más avanzados de comunicación e intercambio de



información, que tiendan a surtir un efecto inmediato, para evitar circunstancias ulteriores, y que estos medios, puedan obtenerse documentalmente mediante desplegados y certificaciones de los últimos registros actuales existentes en la vía más rápida, según sean las circunstancias del requerimiento, y permita ejercer la acción penal de una forma más efectiva. **QUINTA: ACCIONES A REALIZAR.** Mediante la suscripción del presente Convenio, las partes adquieren los compromisos siguientes: I. **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:** a) Proporcionar al Ministerio de Gobernación y Ministerio Público acceso vía WEBSERVICES a la información de los datos de los vehículos que se encuentran inscritos en el Registro Fiscal de Vehículos, específicamente al Número de Identificación Tributaria de los propietarios, detalle de información de vehículos y la información histórica de los dueños de vehículos, con excepción de la información de personas individuales o jurídicas que se refiera con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 24 del cuerpo constitucional, el Código Tributario y la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; b) Evacuar las consultas que por escrito o en forma verbal le formule el Ministerio de Gobernación y Ministerio Público. Adicionalmente, la SAT, por escrito o en forma verbal, según sea el caso, podrá ampliar la información y documentación que sea pertinente; c) Instruir a los funcionarios y empleados para que guarden las consideraciones debidas a las autoridades, a los funcionarios y empleados designados por la el Ministerio de Gobernación y Ministerio Público, para el cumplimiento de lo establecido en este Convenio; d) Con observancia de lo establecido en la literal a) del

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y MINISTERIO PÚBLICO

presente numeral, compartir espontáneamente con la Instituciones firmantes del presente convenio, cualquier otra información y documentación que considere útil para el ejercicio de las funciones que la Ley asigna a dicho órgano supervisor; e) Propiciar con las autoridades y funcionarios de las instituciones firmantes, las reuniones técnicas de trabajo que sean necesarias, en el lugar que de común acuerdo se disponga, para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio. **II. EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y MINISTERIO PUBLICO:** a) Brindar periódicamente a la SAT, en forma escrita o por medios magnéticos, la información que se relacione con los vehículos robados, cambio de características de vehículos o alteraciones en los datos de los vehículos; b) Evacuar las consultas que por escrito o en forma verbal le formule la SAT; c) Instruir a los funcionarios y empleados para que guarden las consideraciones debidas a las autoridades, a los funcionarios y empleados designados por la SAT, para el cumplimiento de lo establecido en este Convenio; d) Con observancia de lo establecido en la literal a) del presente numeral, podrá compartir con la SAT, cualquier otra información y documentación que considere útil para el ejercicio de las funciones que la Ley asigna a dicha institución; y e) Propiciar con las autoridades y funcionarios de la SAT, las reuniones técnicas de trabajo que sean necesarias, en el lugar que de común acuerdo se disponga, para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio. **SEXTA: PROCEDIMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** El intercambio de información se efectuará observando los lineamientos siguientes: a) por parte de la Administración Tributaria, la información se proporcionará a través de acceso vía WEBSERVICE y por parte de las demás



Instituciones involucradas en forma escrita o por medios magnéticos; según resulte más conveniente para las partes; **b)** Los intercambios de información por medio del correo electrónico se realizarán con exclusividad a las cuentas que han sido designadas por la Superintendencia de Administración Tributaria; **c)** Toda solicitud o traslado de información deberá efectuarse por los canales de comunicación siguientes: **c.1.** Por la Superintendencia de Administración Tributaria, la Intendencia de Recaudación y Gestión, con la firma del titular de esa dependencia o por quien haga sus veces. **c.2.** Por parte del Ministerio de Gobernación, el Ministro de Gobernación y por el Ministerio Público el Agente Fiscal de la Unidad Contra Robo de Vehículos, quienes por medio de intercambio de cartas deberán designar al funcionario o funcionarios que tendrán el acceso a la información, y a quienes se les entregará el respectivo password y acceso personalizado, además de establecer una cuenta de correo electrónico para recibir la confirmación de la información solicitada en el sistema de la SAT. Las personas designadas deberán firmar un contrato de compromiso con la Superintendencia de Administración Tributaria, para el uso responsable de las claves de acceso; **d)** No existirá un número limitado de consultas, salvo cuando por razones de orden tecnológico o de fuerza mayor no sea posible brindar la información requerida; **e)** Las instituciones firmantes deberán nombrar a un Auditor de la información, quien recibirá los reportes de la información solicitada a la SAT en forma electrónica. **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Con excepción al ámbito procesal ante los diferentes Juzgados y Tribunales de la República, cuyas actuaciones son públicas, y con que con exclusividad el Ministerio Público se desempeña como sujeto procesal; en

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y MINISTERIO PÚBLICO

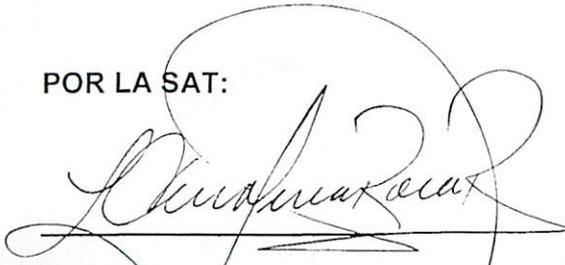
el ámbito estrictamente administrativo, la información y documentación obtenida en aplicación de este Convenio será de carácter oficial, estará resguardada por el deber de reserva, protegida por el mismo grado de oficialidad que cada una de las partes otorga a su propia información y no podrá ser comunicada a terceros que no sean parte de procesos salvo que medie autorización escrita de la parte que la proporcionó. Esta obligación subsiste aun cuando se hubiere dado por terminado, por cualquier causa, este Convenio. **OCTAVA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES COMUNES.** Las partes, se comprometen a: **a)** Respetar recíprocamente la competencia legal y autonomía de cada Institución, en la toma de decisiones y en la ejecución de actos que se deriven de la implementación del presente Convenio; **b)** Propiciar una efectiva coordinación y cooperación interinstitucional; **c)** Proporcionar, recíprocamente, la información periódica que se estime pertinente, con plena observancia de la garantía de confidencialidad de la información a que se encuentran sujetas ambas instituciones; **d)** Designar oficialmente a funcionarios de cada institución signataria, para que se responsabilicen de viabilizar los acuerdos contemplados en el presente Convenio, a través de una adecuada comunicación, coordinación operativa y toma de decisiones; y, **e)** Absorber las erogaciones que a cada institución corresponda, derivado de la implementación de las acciones administrativas y legales que se deriven del presente Convenio. **NOVENA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.** El presente Convenio se otorga por tiempo indefinido e iniciará su vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo. **DÉCIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Cualquier modificación o ampliación a este Convenio deberá ser de común acuerdo y constar necesariamente en



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y MINISTERIO PÚBLICO

siempre y cuando no se contravenga lo que establezca la Constitución Política de la República o la legislación nacional. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, en la calidad con que actuamos, ambos otorgantes leemos el contenido del presente Convenio Administrativo de Cooperación Interinstitucional, el cual queda contenido en once hojas y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres ejemplares originales igualmente auténticos, quedando en poder de cada uno de los signatarios un original del mismo. El presente Convenio fue celebrado en la ciudad de Guatemala a los diez días del mes de octubre de dos mil seis.

POR LA SAT:



Licda. Carolina Roca Ruano

Superintendente de Administración Tributaria

POR EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN:



Sr. Carlos Roberto Viemann Montes

MINISTRO DE GOBERNACIÓN

POR EL MINISTERIO PÚBLICO:



Lic. Juan Luis Florido Solís

FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO